

Constancia Secretarial: Manizales, dieciocho (18) de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la abogada designada como apoderada de pobre presentó memorial rechazando el nombramiento por contar con 5 encargos actualmente, además, solicita que se oficie a los despachos para que brinden certificación.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de abril de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Para el Emprendimiento Cooemprendimiento contra Asceneth Loaiza de Duque radicada con el n.º 17001-40- 03-011-2022-00065-00.

Vista la constancia secretarial, no se accede a lo solicitado por la abogada Viviana Marcela Álvarez Salinas, toda vez que es uno de los deberes de las partes y sus apoderados *“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”*, atendiendo a lo regulado en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

Así las cosas, se le requiere para que en el término de cinco (05) días aporte los documentos que soporten la excusa para aceptar la designación como apoderada de pobre de Asceneth Loaiza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5f7b9a843c131cec2d2f69be37f430a9ea093dae59c4161bfa76a383109e36**

Documento generado en 18/04/2022 03:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>